



la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Cartagena**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.036

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL No. 15012019-004
SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A ESTRUCTURA PORTUARIA-
MN CARIBBEAN EXPRESS.

PARTES: CAPITÁN, PROPIETARIO, ARMADOR Y AGENCIA MARITIMA DE
LA MM CARIBBEAN EXPRESS, CONTECAR Y DEMÁS
INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA VEINTICINCO (25) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS (2022) EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE
CARTAGENA ORDENA DECLARAR CERRADA LA ETAPA LA
ETAPA INSTRUCTIVA DE LA INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL
DE RADICADO 15012019-004, Y CORRER TRASLADO A LAS
PARTES POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CON EL
PROPÓSITO QUE ALEGUEN DE CONCLUSIÓN, DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DEL DECRETO LEY 2324
DE 1984.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 17:00 HORAS DEL MISMO
DÍA.


STEFANIA ARNEADO OVIEDO
Asesora Jurídica CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena de Indias D.T. y C., veinticinco (25) de mayo de 2022.

REF: INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL No. 15012019-004 POR SINIESTRO MARÍTIMO DE DAÑO A ESTRUCTURA PORTUARIA EN MANIOBRA DE LA MN CARIBBEAN EXPRESS.

A la fecha, se tiene que habiendo dejado sin efectos el auto de alegatos de fecha 24 de febrero del año en curso, otorgado término de traslado de la complementación del dictamen pericial presentado el día 17 de diciembre de 2021 por parte del perito Italo Pineda mediante correo electrónico, notificado el auto de 29 de abril mediante estado físico y virtual y habiéndose comunicado a las partes por correo electrónico, se evidencian que transcurrieron los tres días del término de traslado y no fue presentado ningún pronunciamiento o solicitud al respecto. Razón por la que, se entiende en firme el dictamen pericial, y surtidas las etapas procesales de la investigación.

En consecuencia, no habiendo ninguna solicitud pendiente por resolver, ni prueba pendiente por practicar, procederá el despacho a declarar cerrada la etapa instructiva de la investigación jurisdiccional de la referencia en la que se encuentra involucrada la MN Caribbean Express, y ordenará correr traslado a las partes con el propósito que presenten alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

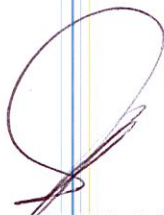
En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Cartagena en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cerrada la etapa la etapa instructiva de la investigación jurisdiccional de radicado 15012019-004.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de tres (3) días hábiles, con el propósito que aleguen de conclusión, de conformidad con el artículo 44 del Decreto Ley 2324 de 1984.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena